

1 	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	

ESTADO No. 79

GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PAR CALI siendo las 7:30 a.m., de hoy 3 de Mayo de 2022.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR.	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
CONTRATO DE CONCESION	HIF-08421	RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS CALOTO	7	02/05/2022	AUTO PAR CALI No. 379 -22	<p align="center">DISPOSICIONES</p> <p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HIF-08421, se realizan las siguientes aprobaciones y recomendaciones al RESGUARDO INDÍGENA DE HUELLAS CALOTO., titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <p>1. APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al III trimestre de 2018, toda vez que, se realizó el cruce de cuentas con un saldo mayor pagado correspondiente a MIL PESOS M/CTE (\$1.000) del pago realizado mediante comprobante de pago o PIN: 20211008135323 Banco de Bogotá, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL</p>

SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$138.796), fecha de pago: 11 de octubre de 2021, correspondiente al III trimestre de 2021 y cruce de cuentas con el comprobante de pago o PIN: 20211210094709 Banco de Bogotá, por valor de ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11.000), fecha de pago: 10 de diciembre de 2021, correspondiente a saldos pendientes por pagar, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 05 de abril de 2022.

- 2. APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al IV trimestre de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago o PIN: 20210111165551 Banco de Bogotá, por valor de TRECE MIL DOSCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE (\$13.280), fecha de pago: 12 de enero de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.2 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 05 de abril de 2022.

De acuerdo con lo anterior, **declarar subsanado** el requerimiento realizado bajo causal de caducidad en el numeral 2 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 631 del 22 de septiembre de 2021, notificado por Estado PARC No. 69 del 24 de septiembre de 2021, en el cual se requirió, la presentación de los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del IV trimestre de 2020.

- 3. APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al II trimestre de 2021, toda vez que, mediante oficio con radicado No. 20211001594762 del 11 de diciembre de 2021, se allegó comprobante de pago o PIN: 20211210094709 Banco de Bogotá, por valor de ONCE MIL PESOS M/CTE (\$11.000), fecha de pago: 10 de diciembre de 2021,

correspondiente a saldos pendientes por pagar por concepto de regalías, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 05 de abril de 2022.

4. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al III trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago o PIN: 20211008135323 Banco de Bogotá, por valor de CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$138.796), fecha de pago: 11 de octubre de 2021, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 05 de abril de 2022.
5. **APROBAR** los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para recebo, correspondiente al IV trimestre de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposa el comprobante de pago o PIN: 20220111150312 Banco de Bogotá, por valor de TREINTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$31.000), fecha de pago: 12 de enero de 2022, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 05 de abril de 2022.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 45-43-101004498 con vigencia desde el 07/09/2021 al 07/09/2022 expedida por Seguros del Estado S.A. y a los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020 y 2021, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de

acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 05 de abril de 2022.

2. **INFORMAR** al titular del contrato de concesión No. HIF-08421, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No.656 del 29 de septiembre de 2021, notificado por estado PARC No. 73 del 01 de octubre de 2021, será verificado en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 05 de abril de 2022.
3. **INFORMAR** que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que a la fecha de elaboración del presente concepto técnico el área del Contrato de Concesión No. HIF-08421, presenta superposición con: ZONAS MICROFOCALIZADAS – MACROFOCALIZADAS - Reserva Natural Biosfera: Cinturón Andino. Resguardo Indígena Huellas, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 05 de abril de 2022.
4. **INFORMAR** que el Contrato de Concesión No. HIF-08421 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.9 del Concepto Técnico PARC No. 345 del 05 de abril de 2022.
5. **INFORMAR** que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 345 del 05 de abril de 2022.
6. **INFORMAR** que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
7. **NOTIFICAR** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.

					DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HIP-09231	FERNANDO SALDAÑA Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES	7	02/05/2022	AUTO PAR CALI No. 380 -22
					<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HIP-09231, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los señores FERNANDO SALDAÑA Y JORGE ENRIQUE SALDAÑA TORRES, en calidad de titulares mineros:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>1. Requerir a los titulares del contrato de concesión No. HIP-09231, bajo causal de caducidad de acuerdo con lo señalado en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es por, “<i>el no pago oportuno y completo de las contraprestaciones económicas</i>”, la presentación del formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes al IV trimestre de 2021, con su respectivo soporte de pago, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.3 del Concepto Técnico PARC No.346 del 05 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, conforme al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <p>1. Informar que mediante el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No. 671 del 05 de octubre de 2021, notificado por estado PARC-74 del 06 de octubre de 2021 y el numeral 1 del ítem de requerimientos del Auto PARC No 907 del 30 de noviembre de 2021, notificado por Estado PARC No 112 del 03 de diciembre de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal</p>

de caducidad, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.1 y 3.2, del Concepto Técnico PARC No.346 del 05 de abril de 2022, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.

2. Informar al titular del contrato de concesión No. HIP-09231, que el cumplimiento de los requerimientos efectuados mediante Auto PARC No. 846 del 10 de noviembre de 2021, notificado por estado PARC No. 103 del 12 de noviembre de 2021, será verificado en la siguiente visita de fiscalización minera, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.4 del Concepto Técnico PARC No.346 del 05 de abril de 2022.

3. Informar que consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera SIGM – AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. HIP-09231, presenta superposición con:

- Área informativa susceptible de actividad minera - concertación municipio Jamundí. Descripción: área informativa susceptible de actividad minera. municipio Jamundí - Valle - Memorando ANM 20172100268353. REMISIÓN ACTAS DE CONCERTACIÓN-
<https://www.anm.gov.co/sites/default/files/actas-de-concertaciones/140.%20ACTA%20MUNICIPIO%20JAMUNDI.pdf> Fuente: Agencia Nacional de Minería – ANM. Fecha actualización: 29 de nov. de 2018.
- Zona Microfocalizada. Cod_DANE: 76364. Acto Administrativo: RV 02064. Fecha_Acto: 19 de dic. de 2017. Territorial: Cali. Estado ZMicro: En Trámite. Cod_Obj: 080201. Fecha de Actualización: 29/09/2019. Fuente: Unidad de Restitución de Tierras – URT. Descripción: JAMUNDI,

QUINAMAYO, SAN ISIDRO, BOCAS DEL PALO, PASO DE LA BOLSA, ROBLES, LA VENTURA, GUACHINTE, CHAGRES, VILLAPAZ Y EL PEÓN.

- Zona Macrofocalizada. Nombre: VALLE DEL CAUCA. Cod_ZMAC: 935. Código de Objeto: 080201. Fecha de Actualización: 8 de dic. de 2019. Fuente: Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas. DT: Valle del Cauca. Oficina: Cali, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No.346 del 05 de abril de 2022.

4. Informar que el Contrato de Concesión No. HIP-09231 **SI** se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No.346 del 05 de abril de 2022.

5. Informar a Seguros del Estado para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 45-43-101004493, ha sido requerido bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “*Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones*”, por tal razón, se remite copia del presente auto.

6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No.346 del 05 de abril de 2022.

7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.

8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	EHT-151	JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO	8	02/05/2022	AUTO PAR CALI No. 381-22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° EHT-151, se realizan las siguientes recomendaciones al señor JAIME DARIO CARVAJAL CHILITO, en calidad de titular minero:</p> <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Informar al titular del contrato de concesión No. EHT-151, que mediante la Resolución VSC No. 000053 de 19 de enero de 2021, se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No EHT-151, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 01 de abril de 2022. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. EHT-151, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones requeridas en el artículo tercero de la Resolución VSC No. 000053 de 19 de enero de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No HJQ-09291X, referentes a: <ol style="list-style-type: none"> 1. Constituir póliza minero ambiental por tres (3) años más a partir de la terminación de la concesión, con fundamento en el artículo 280 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-. 2. Manifestación que se entenderá efectuada bajo la gravedad del juramento del titular minero, sobre el cumplimiento de sus obligaciones laborales de conformidad con la cláusula vigésima del contrato suscrito. <p>Lo anterior, de acuerdo con lo concluido en el numeral 3.1 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 01 de abril de 2022.</p>

3. **Informar** al titular del contrato de concesión No. EHT-151, que no se evidencia el cumplimiento de las obligaciones declaradas como adeudadas en el artículo cuarto de la Resolución VSC No. 000053 de 19 de enero de 2021, por medio de la cual se declaró la caducidad y terminación del Contrato de Concesión No EHT-151, de acuerdo con lo concluido en los numerales 3.2 y 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 339 del 01 de abril de 2022.
4. **Informar** que se procederá a la elaboración del acta que contenga la liquidación del Contrato de concesión No. EHT-151, conforme a lo establecido en el artículo noveno de la Resolución VSC No. 000053 de 19 de enero de 2021.
5. **Informar** que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo <https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf>, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018.

						<p>Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>6. Informar que a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 339 del 01 de abril de 2022.</p> <p>7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>8. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	503372	TODO ARENA DEL VALLE S.A.S.,	17	02/05/2022	AUTO PAR CALI No. 382 -22	<p style="text-align: center;">DISPONE</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No aprobar el Programa de Trabajos y Obras-PTO-, presentado como obligación contractual correspondiente al Contrato de Concesión No. 503372, este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente auto y a lo previsto en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 349 del 08 de abril de 2022.</p> <p>ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503372, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, para que allegue las respectivas correcciones y/o adiciones, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso correspondientes al Programa de Trabajos y Obras -</p>

PTO, presentado como actualización, conforme lo concluido en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 349 del 08 de abril de 2022.

PARAGRAFO PRIMERO: Informar que para presentar la información requerida, se le otorga un término de UN (1) mes, a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503372, contado a partir de la notificación del presente acto administrativo; si trascurrido el término no ha allegado lo requerido se dará aplicación a lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

ARTICULO TERCERO: INFORMAR que dentro del documento técnico presentado no se evidencio trámite de explotación anticipada o renuncias de etapas contractuales, conforme lo concluido en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 349 del 08 de abril de 2022.

ARTICULO CUARTO: RECORDAR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503372, tener en cuenta las observaciones descritas en el ítem 3.2.2. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, conforme lo concluido en el numeral 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 349 del 08 de abril de 2022.

ARTICULO QUINTO: REQUERIR a la sociedad titular del contrato de concesión No. 503372, la presentación de la copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título. Etapa contractual Exploración, conforme lo concluido en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 349 del 08 de abril de 2022. Por lo tanto, se otorga el término de treinta (30) días, para dar cumplimiento a lo requerido.

ARTICULO SEXTO: INFORMAR que una vez consultado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, se encontró que el área del Contrato de Concesión No. 503372, presenta las siguientes superposiciones:
 ZONA MICROFOCALIZADA -. Unidad de Restitución de Tierras –URT. ZONA MACROFOCALIZADA, Unidad de Restitución de Tierras –URT.
 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO ANSERMANUEVO
 ÁREA INFORMATIVA SUSCEPTIBLE DE ACTIVIDAD MINERA - CONCERTACIÓN MUNICIPIO CARTAGO, conforme lo concluido en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 349 del 08 de abril de 2022.

ARTÍCULO SÉPTIMO: INFORMAR que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 349 del 08 de abril de 2022.

ARTÍCULO OCTAVO: NOTIFÍQUESE por Estado a la sociedad TODO ARENA DEL VALLE S.A.S., titular del contrato de concesión No. 503372, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	FD1-091	MORALTRA MINERA S.A.S.	5	02/05/2022	AUTO PAR CALI No. 383 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FD1-091 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad MORALTRA MINERA S.A.S., en calidad de titular minero:</p> <p>APROBACIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para los minerales de Recebo y Diabasa, correspondientes a los trimestres II y III del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.5 del Concepto Técnico PARC No. 348 del 08 de abril de 2022. Aceptar la información allegada sobre las evidencias del mantenimiento realizado a las vías de la cantera y a las cunetas de desagüe, presentado mediante radicado No. 20211001279672 del 14 de Julio de 2021, en respuesta al cumplimiento de las recomendaciones e instrucciones técnicas señaladas en los numerales 7.1 y 8.4 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PAR CALI No. 078-2021 del 05 de abril de 2021, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.6 del Concepto Técnico PARC No. 348 del 08 de abril de 2022. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> Informar a la sociedad titular del contrato de concesión No. FD1-091, que el pronunciamiento correspondiente a la póliza de cumplimiento No. 660-46-99400000277, expedida por la Aseguradora Solidaria de

Colombia, con vigencia desde el 03 de junio de 2021 hasta el 03 de junio de 2022, la cual fue presentada mediante radicado No. 27151-0 y evento No 248535 del 18 de junio de 2021, el Formato Básico Minero Anual de 2019, presentado mediante radicado No. 12880-0 y evento No 162418 del 17 de septiembre de 2020, el Formato Básico Minero Anual 2020, presentado mediante radicado No. 20837-0 y evento No 198819 del 12 de febrero de 2021, el Formato Básico Minero 2021 presentado mediante radicado No. 42699-0 y evento No 319050 del 10 de febrero de 2022, se realizará a través de la plataforma tecnológica Anna Minería, lo cual le será debidamente notificado, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del Concepto Técnico PARC No. 348 del 08 de abril de 2022.

2. **Informar** que según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, El Contrato de Concesión No.FDI-141, SI se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 3.7 del Concepto Técnico PARC No. 348 del 08 de abril de 2022.

3. **Informar** que una vez consultado el reporte gráfico del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM, se encontró que el área del contrato de concesión No.FD1-091, presenta las siguientes superposiciones: Zonas de Restricción (Paramos) y Exclusión (utilidad pública -perímetro urbano) declaradas últimamente. ZONAS MICROFOCALIZADAS RESTITUCIÓN DE TIERRAS - UNIDAD DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS - ACTUALIZACION 27/05/2016 - INCORPORADO AL CMC 29/09/2019, de conformidad con lo concluido

						<p>y recomendado en el numeral 3.8 del Concepto Técnico PARC No. 348 del 08 de abril de 2022.</p> <p>4. Informar que, a través del presente acto administrativo, se acoge el Concepto Técnico PARC No. 348 del 08 de abril de 2022.</p> <p>5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.</p> <p>6. Notificar el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</p>
CONTRATO DE CONCESION	KAQ-11061	SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS y MARÍA DUPERLY CANDELO	9	02/05/2022	AUTO PAR CALI No. 384 -22	<p style="text-align: center;">DISPOSICIONES</p> <p>ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC, correspondiente al Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-004, teniendo en cuenta que este NO CUMPLE con los requisitos y elementos sustanciales de ley de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 351 del 08 de abril de 2022.</p> <p>ARTICULO SEGUNDO: Requerir al titular del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-004 presentar las respectivas correcciones y/o adiciones del Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC, las cuales se indican en los numerales 3.1.3 para la estimación del recurso, conforme a lo concluido y recomendado en el numeral 4.1 del Concepto Técnico PARC No. 351 del 08 de abril de 2022. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.</p>

ARTÍCULO TERCERO: Recomendar al titular del subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-004 tener en cuenta las observaciones descritas en el ítem 3.2.2. EVALUACIÓN Y ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.2 del Concepto Técnico PARC No. 351 del 08 de abril de 2022.

ARTICULO CUARTO: Requerir al titular del subcontrato No. KAQ-11061-004, la presentación de la copia del acto administrativo emitido por la autoridad ambiental competente, ejecutoriado y en firme, que otorgue la viabilidad ambiental del título, de conformidad con lo concluido y recomendado en los numerales 4.3 del Concepto Técnico PARC No. 351-2022 del 08 de abril de 2022 y conforme al artículo 2.2.5.4.2.11 de la Sección 2 del capítulo 4 del título V del Decreto 1073 de 2015. Por lo tanto, se concede el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para dar cumplimiento a lo requerido.

ARTICULO QUINTO: Una vez consultado el Visor Geográfico de la Plataforma AnnA Minería, se encontró que a el área del Subcontrato No. KAQ- 11061-004, presenta las siguientes superposiciones:

TIERRA DE COMUNIDAD NEGRA RENACER NEGRO - RESOLUCION 1120 DEL 16-may-2001 - ACTUALIZADO A 13/10/2015 - INCORPORADO 12/02/2016, Fecha de Actualización 8 de dic. de 2019.

Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas Área (Ha) 206192,2768 DT CAUCA Oficina POPAYAN Perímetro 276253,5368M, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.4 del Concepto Técnico PARC No. 351 del 08 de abril de 2022.

ARTICULO SEXTO: Recordar al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera No. KAQ-11061-004, que solo puede iniciar con las actividades de (Construcción y Montaje, Explotación), hasta tanto cuente con el Programa de Trabajos y Obras complementario - PTOC aprobado y acto de otorgamiento de la Licencia Ambiental (Viabilidad Ambiental) ejecutoriado y en firme expedido por parte de la Autoridad Ambiental competente, de conformidad con lo concluido y recomendado en el numeral 4.5 del Concepto Técnico PARC No. 351 del 08 de abril de 2022.

ARTICULO SÉPTIMO: Recordar a la titular del subcontrato que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 539 del 08 de abril de 2022 y con lo contemplado en el Decreto 35 de 1994 en cuanto a la seguridad Minera y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, y demás normas establecidas por el Ministerio de Trabajo.

ARTÍCULO OCTAVO: Notifíquese por Estado al pequeño minero titular del subcontrato No. KAQ-11061-004, de conformidad con lo establecido en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

						DISPOSICIONES
CONTRATO DE CONCESION	HAI-091	RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ	5	02/05/2022	AUTO PAR CALI No. 385 -22	<p>Una vez verificado el expediente digital del título minero N° HAI-091 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al señor RODRIGO CASTRILLON MUÑOZ, titular minero:</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Requerir al titular del contrato de concesión No. HAI-091, para que de cumplimiento a todas las instrucciones técnicas impartidas en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 53 del 08 de abril de 2022, dentro de los plazos señalados en el referido informe, Lo cual será verificado en próxima visita. <p>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Declarar cumplidas las instrucciones técnicas señaladas en el Informe de Seguimiento en Línea PAR CALI No. 352 del 02 de noviembre de 2021 referentes a: Continuar con la conformación de los taludes en explotación (terrazza 2), de acuerdo a lo aprobado en el instrumento técnico, en cuanto a la altura del talud, ángulo de cara del talud y anchura mínima del banco; Continuar con la implementación y actualización del SG-SST y sus documentos complementarios y continuar con la gestión para acceder a los programas de capacitación al personal que labora en mina, de acuerdo con el numeral 4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 53 del 08 de abril de 2022. 2. Informar al titular del contrato de concesión No. HAI-091, que debe tener en cuenta la recomendación realizada en el numeral 7.1 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 53 del 08 de abril de 2022.

3. **Recomendar** al titular continuar dando estricto cumplimiento a lo aprobado en el Instrumento Técnico y estudio geotécnico, en lo referente a la conformación de los taludes, (altura, ángulo y anchura) de los frentes de explotación, de acuerdo con lo concluido ene l numeral 8.8 de Informe de Fiscalización Integral PARC No 53 del 08 de abril de 2022.
4. **Recordar** a los titulares que deben mantenerse al día con las obligaciones aplicables derivadas del título minero según la etapa contractual, es decir, formularios para la declaración y liquidación de regalías, formatos básicos mineros y demás obligaciones que sean impartidas durante la vida útil del contrato de concesión, de acuerdo con lo señalado en los numerales 8.11 y 9 del Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.53 del 08 de abril de 2022.
5. **Informar** que se deber tener en cuenta lo señalado en el numeral 5.4 del Informe de Fiscalización Integral PARC No 53 del 08 de abril de 2022, respecto los hallazgos encontrados en la visita realizada el día 25 de marzo de 2022 al área del título minero HAI-091.
6. **Informar** que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARC No.53 del 08 de abril de 2022.
7. **Informar** al titular del contrato de concesión N° HAI-091, que el presente acto administrativo es de trámite, por lo tanto, no admite recurso.
8. **Informar** que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.
9. **Notificar** el presente acto administrativo, conforme lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001.



ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 2

ESTADOS

(*) Ley 685 de 2001. Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(**) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy 3 de mayo de 2022, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del Grupo de Información y Atención al Minero, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

KATHERINE ALEXANDRA NARANJO JARAMILLO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCION REGIONAL CALI